



alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, contando con la conformidad de la Subgerencia de Participación Vecinal, la Oficina General de Planeamiento y Desarrollo Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- APERTURAR el “Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025” en el ámbito del distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 del distrito de Jesús María que consta de cuatro (04) títulos, veintidós artículos (22), cinco (05) disposiciones finales y cinco (05) anexos; el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo, y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al señor alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso del Presupuesto participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario

Oficial “El Peruano”, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación, incluido sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: (www.munijesusmaria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2266238-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza que establece la prórroga del plazo de vencimiento previsto para la presentación de la declaración jurada de Autoavaluo, la primera cuota del Impuesto Predial, la primera cuota de los Arbitrios Municipales y los descuentos por pago puntual correspondientes al Ejercicio 2024

ORDENANZA N° 581/CDLO

Los Olivos, 29 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 059-2024-MDLO/GATR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 016-2024-MDLO/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 059-2024/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 633-2024-MDLO/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: “El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración Tributaria”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14° que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el Último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...), c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.”; asimismo, el artículo 15°, de dicha norma señala: “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, a través de la Ordenanza N° 568-CDLO y su modificatoria Ordenanza N° 571-2023/CDLO, ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 561-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de los Olivivos, para el ejercicio 2024;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 568-CDLO, señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial 2024, de acuerdo al siguiente cronograma: a) Primer trimestre: 28 de febrero de 2024; b) Segundo Trimestre: 31 de mayo de 2024; c) Tercer trimestre: 31 de agosto de 2024; y d) Cuarto trimestre: 30 de noviembre de 2024;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la norma acotada, establece que los contribuyentes podrán realizar el pago de forma anual o trimestral para lo cual se establecen los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago: a) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de arbitrios municipales 2024, a condición de que se cancele el monto anual de los arbitrios municipales y el impuesto predial, hasta el 28 de febrero de 2024;

Que, el artículo único de la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 577/CDLO, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 27 de enero de 2024, modifica el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 568-CDLO y su modificatoria la Ordenanza N° 571-2023-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el distrito de Los Olivivos, conforme al siguiente detalle: a) Pago anual, otorgando un 15% de descuento sobre la determinación anual de los arbitrios municipales 2024, a condición de no mantener deudas pendientes de pago anteriores al 2024 y cancelar el total del impuesto predial y arbitrios municipales 2024, hasta el 29 de febrero de 2024, asimismo, otorga un 10% de descuento sobre la determinación anual de los arbitrios municipales 2024, a condición de cancelar el total del impuesto predial y arbitrios municipales 2024, hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 570/CDLO, que aprueba la prórroga del monto anual del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliar de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el período 2024, en el distrito de Los Olivivos;

Que, mediante informe N° 059-2024-MDLO/GATR/SGR la Subgerencia de Recaudación, concluye que en el marco de sus funciones ha verificado que resulta necesario la prórroga de los plazos de vencimiento para la presentación de la declaración Jurada de Autovaluo, la primera cuota del Impuesto predial, la primera cuota de los arbitrios municipales y los descuentos por pago puntual correspondientes al ejercicio 2024. Asimismo, con Informe N° 016-2024-MDLO/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas ratifica todos los argumentos expuestos en el informe N° 059-2024-MDLO/GATR/SGR;

Que, mediante Informe N° 059-2024/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación del proyecto de ordenanza que prorroga el plazo de vencimiento previsto para la presentación de la declaración Jurada de Autovaluo, la primera cuota del impuesto predial, la primera cuota de los arbitrios municipales y los descuentos por pago puntual correspondientes al ejercicio 2024;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9°, numeral 9); 39° y 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA N° 581/CDLO

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO, LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y LOS DESCUENTOS POR PAGO PUNTUAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2024, el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de Autovaluo, de la primera cuota del impuesto predial y de la primera cuota de los arbitrios municipales del ejercicio 2024, establecidos en la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 568-CDLO y su modificatoria Ordenanza N° 571-2023/CDLO.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2024, el plazo de vencimiento establecido para los incentivos por pago puntual establecidos en el artículo único de la de la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N° 577/CDLO.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia; a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA su publicación en el diario oficial "El Peruano", a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN la publicación en el portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
Alcalde

2265901-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Prorrogan fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2024, y para pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2024-ALC/MPC

Callao, 23 de febrero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO